

## Resolución Gerencial N° 117-2026-MDP/GM

Pichari, 20 de abril del 2026

### VISTOS:

Que, mediante Informe N° 060-2026-MDP/GDS-SPySS/OMAPED/NMHJ-R de fecha 23 de marzo de 2026 del Responsable de OMAPED; Informe N° 324-2026-MDP/GDS/SPSS/WMGH-S (e) de fecha 06 de abril de 2026 del Subgerente de Programas y Servicios Sociales; Informe N° 0226-2026-MDP/GDS/WLS-G de fecha 07 de abril de 2026 del Gerente de Desarrollo Social y la Opinión Legal N° 291-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 08 de abril de 2026 del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, con relación al **PLAN DE TRABAJO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED-2026)** , y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, como señala el artículo 2 de la Ley 29973; Ley General de Persona con Discapacidad, "La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. Y la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación, como precisa el artículo 3 numeral 31.1 de la acotada Ley;

Que, el Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) 2026, tiene como objeto fundamental mejorar la calidad de vida de las personas con cualquier tipo de discapacidad a través de la detección de sus necesidades. Asimismo, promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan a su plena inserción en la Sociedad. Por lo que es necesario aprobar el Plan de Trabajo, con la finalidad de promover la participación, protección y organización de las personas con discapacidad para ejercer sus derechos a través de programas y servicios especializados;

Que, mediante Informe N° 060-2026-MDP/GDS-SPySS/OMAPED/NMHJ-R, de fecha 23 de marzo de 2026, el Responsable de la OMAPED, remite al Subgerente de Programas y Servicios Sociales el Plan de Trabajo 2026 de la OMAPED, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 324-2026-MDP/GDS/SPSS/WMGH-S ( e) de fecha 06 de abril de 2026, el Sugerente de Programas y Servicios Sociales deriva al Gerente de Desarrollo Social el **Plan de Trabajo de 2026** de la OMAPED, para su evaluación y aprobación vía acto resolutivo, el cual tiene como objetivo principal contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de la ejecución de actividades, cuyo presupuesto requerido para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan asciende a un total de S/. 149,292.05 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y dos con 05/100 soles) y esta afecta a la meta presupuestal 113;

Que, mediante Informe N° 0226-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 07 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Social eleva al Gerente Municipal solicitando aprobación del **PLAN DE TRABAJO DE LA OMAPED 2026**, considerando la importancia de garantizar la adecuada implementación de las acciones prevista, así como el cumplimiento de las

obligaciones de reporte ante las instancias competentes tales como la Plataforma Anual de Rendición de Cuentas sobre Discapacidad- PARDIS y demás organismos vinculados;

Que, mediante **Opinión Legal N° 292-2026-MDP-OGAJ/EPC** de fecha **08 de abril de 2026**, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA PROCEDENTE APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) 2026**, que tiene como objeto fundamental mejorar la calidad de vida de las personas con cualquier tipo de discapacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan su plena inserción a la Sociedad.;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED 2026)**, que tiene como objeto fundamental mejorar la calidad de vida de las personas con cualquier tipo de discapacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan su plena inserción a la Sociedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución, consideración esta que se encuentra en estricta aplicación al Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Mag. Walter Luque Salcedo  
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.  
ALCALDIA  
G.D.S.  
OGAJ  
S.G.P.y S.S.  
Pag. Web  
Archivos/syr